

Bogotá D.C.,

Señora:

MARIA HILDA ORJUELA MORA  
Dirección: KR 74 C 75 59 SUR  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 885 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Apreciada Señora,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 26/12/2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 885 del 15 de diciembre de 2022 “Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO  
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -  
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de

fu.

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022 Pág. 2 de 9

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

Reconocimiento – VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular – CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 *“Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que *“Es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable”*.

Que el artículo 17 ibídem, establece que *“Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro”*. En ese sentido, el Valor Único de Reconocimiento — VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que a su vez, el artículo 11 establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo anterior, a la Secretaría Distrital del Hábitat le correspondió adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogada por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para*

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022 Pág. 3 de 9

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

*Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.*

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 ibidem, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*.

Que el artículo 47 ibidem, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los*

fu.

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022 Pág. 4 de 9

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

*privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.*

Que el 24 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Acta n.º 20, aprobó el proyecto de vivienda denominado *“Colores de Bolonia Etapa III”* presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por doscientos setenta y cuatro (274) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1186 del 26 de diciembre de 2014 *“Por la cual se generan 274 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Etapa 3 del proyecto de vivienda “Colores de Bolonia” presentado por la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., aprobado por el Comité de Elegibilidad”*, la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para doscientos setenta y cuatro (274) subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encontraban respaldados con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del rubro 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*, por el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.388.384.000) M/CTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 668 del 26 de diciembre de 2014.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; así, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 653 del 20 de mayo de 2016 *“Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat”*, la Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor para doscientos setenta y cuatro (274) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa III”* por el valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$523.293.420) M/CTE, al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV de la vigencia 2016, equivalente a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.925.830) M/CTE.

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022 Pág. 5 de 9

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

Que los recursos de dicha indexación se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 553 del 20 de mayo de 2016, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”*.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”*.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, contempló que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*

RESOLUCIÓN n.º 885 DE 15 DIC 2022 Pág. 6 de 9

*“Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *“(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario”*.

Que mediante el oficio con radicado n.º SDHT 2-2022-54940 del 7 de septiembre de 2022, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat remitió a la Sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa III”*, entre los que se encuentran los hogares representados por las personas que se les otorgará el subsidio distrital de vivienda y que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 12 y 26, y aquellos de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificados por el artículo 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, respectivamente, para los hogares referidos en la parte resolutiva de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante correo electrónico del 21 de junio del 2022, la Caja de la Vivienda Popular - CVP remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, indicando que cuenta con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar. A su vez, se solicita la vinculación de esos hogares en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa III”*.

"Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

7. Adicionalmente, se verificó que al momento de la postulación de los hogares, contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionadas en el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35° en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)".

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular cuatro (4) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular que se relacionan en la parte resolutoria de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en el marco del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Vincular cuatro (4) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y a los que se les asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	51.671.540	MARIA HILDA ORJUELA MORA	5558 del 11 de diciembre de 2018, modificada por la 2223 del 09 de noviembre de 2022	MZ 1B TORRE 2 APTO 102	\$ 17.925.830
2	65.773.762	LUZ NEIDA GARCÍA MORA	1805 del 18 de abril del 2017, modificada por la	MZ 1B TORRE 9 APTO 101	\$ 17.925.830

41.

"Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
			2226 del 09 de noviembre de 2022		
3	1.033.735.092	FRANCISCO ANYERIS GUARIN CABALLERO	3050 del 24 de diciembre del 2013, modificada por la 2200 del 01 de noviembre de 2022	MZ 1B TORRE 15 APTO 302	\$ 17.925.830
4	1.106.771.965	EMMA YOVANA VALENCIA MORA	5873 del 28 de diciembre de 2018, modificada por la 2224 del 09 de noviembre de 2022	MZ 1B TORRE 13 APTO 302	\$ 17.925.830
TOTAL				\$ 71.703.320	

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDIHT.

**Artículo 2°.-** La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

**Artículo 3°.-** En el evento que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 4°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo y a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada de la ejecución del programa de reasentamientos.

RESOLUCIÓN n.º **885** DE **15 DIC 2022** Pág. 9 de 9

*"Por la cual se vinculan cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"*

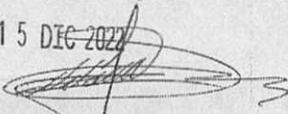
**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**15 DIC 2022**

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Juan Carlos Hoyos – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Julión Vázquez Guajalón – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: Mónica Beatriz Paleros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos